

RESOLUCION N° 53.1.1.1.

1337

BULLO JIMIL GUZUA  
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de junio de 1993, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "BOLERO FLORES DEL ECUADOR S.A.";

QUE el señor Luis Alberto Aceituno, en su calidad de Gerente General de la empresa, por el patrocinio de la doctora María Cecilia Lucio-Larrea R., ha solicitado la inscripción de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente tramite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento publico que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento de Inspeccion de Compañias de la Intendencia de Inspeccion y Control ha presentado el informe favorable No. 322 de 4 de junio de 1993;

QUE el Departamento Juridico de Compañias de la Intendencia de Derechos Secretario Indicante asimismo No. 002.93.092 de 8 de julio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que constara que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° 001.52313 de 19 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR: a) el aumento de capital de "BOLERO FLORES DEL ECUADOR S.A." por TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILONES DE SUAVES (S/ 3.957.000.000,00), con lo que ascienda a CUATRO MIL OCHENTA Y DOS MILONES DE SUAVES (S/ 4.002.000.000,00) dividido en 4.002.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUAVES (S/ 1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tras nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y alente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las diligencias con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás proscriptciones contenidas en la Ley de Registro.

**COMUNIO PLENO DEL ECUADOR S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONE que la Notaría Segunda del Cantón Quito ante el margen de las actas de las escrituras públicas de 9 de enero de 1975 por la cual se constituyó la compañía **SOEJUNO DEL ECUADOR S.A.** de 25 de mayo de 1982 por la que la compañía **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A.** pasó a fusionarse con **SOEJUNO DEL ECUADOR S.A.**, por absorción de la primera a la segunda de las sociedades; y de 20 de diciembre de 1983 por la cual cambió su denominación a **SOEJUNO PLENO DEL ECUADOR S.A.**, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y tiene plena validez de esta anotación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONE que un extracto de la referida escritura se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Cumplido, vuelve al expediente.

**COMUNIQUESE.** - LEEA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

12 JUL 1983

Pablo Ortiz García  
ENCARGADO DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ME/03



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 121 del Registro Mercantil como 25. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 12 de julio de 1983.

EL REGISTRADOR - ENCARGADO